

causa ni rason que sea ya qual
 quier o qual es quier que lo hicie
 ren o contra ello o contra alg
 cosa o parte dello fueren opasa
 ren en la villa de nuestra y.
 Demas pechosarnos. Santa
 pena contenida en la dicha
 carta de preuilexio y a los
 el dicho conexo caualeros
 escuderos oficiales y Sombreros
 buenos Vestidos y moradores
 de la dicha ciudad de mur
 o a quien Vro poder ouiere todas
 las costas daños y menoscabos
 que en la dicha villa son recibie
 re des y se os recreciere en dobla
 dos y mandamos a todas las
 Justicias y oficiales de la nra
 casa y corte y Chancillerias y
 de todas las otras ciudades Vi
 llas y lugares de los nros rey
 nos y señorios donde esto aca
 ciere ansialos que agora son
 como a los que seran de aqui